



EL PROCESO DE CONSTRUCCION DE UNA LA LEY DE AGUAS EN GUATEMALA

El presente documento busca orientar la participación efectiva de la membresía del Consejo y aliados en el proceso de construcción de Ley de Agua en Guatemala. Las propuestas han sido construidas a partir de la experiencia acumulada en su proceso de lucha en defensa de la vida y el territorio.

¿Cuáles son los argumentos?

La Constitución Política de la Republica mandata la construcción de una Ley de Aguas. **Artículo 127 Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social. Una ley regulará esta materia.**

Han pasado 40 años y aún NO se cuenta con una Ley de Aguas.

Ante esta realidad, ha prevalecido el descontrol en el uso, manejo y aprovechamiento del agua. La calidad y cantidad de agua se ha venido deteriorando, el 90% del agua en Guatemala tiene contaminación bacteriológica. La destrucción de ecosistemas hídricas ha ido en aumento; empresas y corporaciones de la agroindustria, hidroeléctricas y minería, acaparan fuentes de agua, desvían ríos, destruyen ecosistemas hídricos con plena impunidad. El acceso al agua es desigual, únicamente el 61% de la población tiene acceso a un servicio de agua potable continuo, el suministro de agua segura alcanza al 57.2% a nivel nacional.

La privatización del agua ha aumentado arbitrariamente a nivel del país. A nivel global existe una tendencia de mercantilización y bursatilidad¹ del por parte del poder corporativo.

Ruta que propone el Ministerio de Ambiente MARN para la construcción de la Ley de Aguas en Guatemala

Inicio del proceso: octubre de 2024.

1. Convocatoria por parte del gobierno al dialogo nacional por el agua
2. Intercambios con alcaldes en los territoriales
3. Intercambios con autoridades indígenas, organizaciones sociales
4. Diálogos con autoridades indígenas
5. Mesas de trabajo con usuarios de agua y sector productivo en los territorios.
6. Foros y seminarios académicos
7. Trabajo de gabinete
8. Devolución del primer borrador para retroalimentación
9. Entrega al congreso de la república, julio 2025

Concluye 2025

¹ La bursatilidad del agua se refiere al hecho de que el agua pueda cotizar en la bolsa de valores, como una materia prima más, similar al petróleo o el oro. Esto significa que los inversores pueden comprar y vender derechos sobre futuros suministros de agua, esperando que su valor aumente.



Escenarios favorables:

- ✓ Las organizaciones sociales y comunidades indígenas, tenemos propuestas y experiencias en cuanto al uso y manejo sostenible y colectivo del agua.
- ✓ Existe fuerza comunitaria para movilizarnos y exigir respeto a nuestros derechos fundamentales.
- ✓ Instrumentos legales nacionales e internacionales a nuestro favor como el Convenio 169 de la OIT, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, otros.
- ✓ El ejecutivo tiene voluntad y actúa de buena fe, por lo que el MARN recogerá las demandas legítimas de los pueblos en los diferentes espacios de diálogos y se reflejarán en una propuesta de Ley de Aguas que se entregará al Congreso de la República para su aprobación.
- ✓ Con la participación efectiva, movilización social y política de los sectores involucrados, el Congreso de la República aprobará una Ley de Aguas favorable a los intereses de la población.
- ✓ Finalmente, tendríamos una Ley de Aguas que termine con la impunidad, privatización y destrucción del agua, y las comunidades tendrán mayor acceso al agua potable.

¿Escenarios desfavorables:

- ✓ Que el sector empresarial de la oligarquía, y el poder corporativo transnacional, impongan sus intereses y presionan al gobierno, en consecuencia, la propuesta de Ley de Aguas a presentar al Congreso, sería contraria a los intereses de los pueblos.
- ✓ Tomando en cuenta la composición del actual Congreso de la República, integrado en su mayoría por personas ligadas a partidos políticos y sectores corruptos y mafiosos, que fácilmente pueden ser comprados para que finalmente aprueben una Ley de Aguas tramposa y desfavorable a los intereses de los pueblos.
- ✓ El escenario político en el país es adverso, es posible que el Congreso se oponga a conocer la iniciativa de Ley de Aguas y quede engavetada.
- ✓ Las divisiones y posiciones diferentes entre organizaciones y pueblos, se profundizan y no se dan los consensos necesarios para la construcción de una Ley de Aguas en Guatemala.
- ✓ Aunque la Constitución política de la República actual, reconoce claramente al agua como un **bien de dominio público y de interés social**; no deja de ser una Constitución liberal y monocultural que no reconoce explícitamente la plurinacionalidad y los derechos colectivos de los pueblos. En este sentido, cualquier iniciativa coherente con los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, los adversarios lo pueden declarar inconstitucional.



Propuestas básicas que se deben contemplar en la iniciativa de ley de aguas y que las delegadas y delegados del Consejo deben proponer y debatir en los espacios de dialogo.

Gestión comunitaria y colectiva del agua. Que la Ley de Agua respete y garantice el derecho de los pueblos indígenas a gestionar, administrar y proteger el agua de acuerdo a sus derechos colectivos, autonomía y libre determinación. Los comités, asociaciones, cooperativas de agua potable, y las autoridades comunitarias, deben ser sujetos políticos y de derecho en el marco de la gobernanza del agua.

Derecho humano al agua: se debe garantizar que todas las personas tengan derecho a disponer de agua suficiente, segura, aceptable, accesible para el uso personal y doméstico. Que se priorice el Interés Común y el Bienestar de la población, sobre los intereses mercantilistas. La ley debe centrarse en la protección del agua como bien común y garantizar acceso gratuito y equitativo para todas las comunidades y pueblos.

El agua como sujeto de derecho. Que incorpore la Cosmovisión, los principios filosóficos de los pueblos indígenas en la legislación, donde el agua es vista como un ser vivo y sagrado, no como una mercancía. Esto incluye reconocer la interconexión entre los ríos, montañas, bosques y toda la biodiversidad.

Asignación presupuestaria. Que se garantice una asignación presupuestaria específica anual por parte del Estado, para asegurar el acceso libre y gratuito al agua potable, protección de zonas de recarga hídrica, para la restauración y saneamiento. Los fondos deben desconcentrarse y descentralizarse a las unidades ejecutoras locales.

Gobernanza del agua. Que se garantice una institucionalidad pública descentralizada del Agua, que garantice que las autoridades comunitarias, los comités, asociaciones y cooperativas de agua, sean los sujetos de derechos y protagonistas en la elaboración de políticas públicas, respetando la autonomía y libre determinación de los pueblos en relación al manejo, uso y protección del agua.

Prevención y reparación de daños: La Ley de Aguas debe garantizar poner fin a la privatización y mercantilización del agua, a la destrucción de ecosistemas hídricos provocadas por el extractivismo corporativo. Que se reparen los daños provocados a partir de sanciones efectivas.

Finalmente, que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN tome en cuenta las propuestas y demandas de los pueblos generadas a lo largo de los años a partir de su experiencia, lucha y conocimientos ancestrales.

¡El agua es vida, el agua no se vende, se defiende!